

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 410-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

VISTOS; el Informe N° 054-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 03 de marzo de 2023; el Informe N° 096-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 17 de abril de 2023; el Memorando N° 412-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 10 de mayo de 2023; el Informe N° 174-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 16 de junio de 2023; el Informe N° 193-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe Legal N° 190-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de junio de 2023; el Proveído N° 2237-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal remitido a Secretaría General, con fecha 26 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgo, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional, regional y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan Plataformas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", en adelante los Lineamientos;

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo VI DISPOSICIONES GENERALES de los Lineamientos, establece entre las funciones de la Plataforma de Defensa Civil, aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes;



Que, el Informe N° 054-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres señala que es pertinente aprobar el reglamento interno y programa anual de la Plataforma de Defensa Civil, el cual fue conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 390-2016-A/MDSJL, habiendo juramentado para el cumplimiento de sus funciones, presidido por el Alcalde distrital, por tanto es necesario actualizar el reglamento interno del mismo y aprobar el programa anual correspondiente al año 2023;

Que, el Memorando N° 412-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia de Planificación los actuados correspondientes al Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil y el Programa Anual de Actividades con la utilidad que previo análisis, continúe con las acciones administrativas necesarias, pertinentes y concurrentes para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 174-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional señala que de la revisión y análisis del proyecto de Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se establece que no irrogará gasto adicional a la entidad; que de acuerdo a sus competencias, concluye con opinión favorable con el citado proyecto y en cuanto a la propuesta de Programa Anual de Actividades, este debe ser aprobado por la Plataforma de Defensa Civil de la entidad, una vez instalada, la que evaluará y aprobará el mismo;

Que, el Informe Legal N° 190-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable al proyecto de Reglamento para la organización, construcción y funcionamiento de Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 90 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Interno para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Juan de Lurigancho que, en Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres poner a conocimiento la presente Resolución y su anexo, a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE